



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 25 de marzo de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000159-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000063-2021-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Asesora de Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica (e); el Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29792, crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2019-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, la misma que en su numeral 8, establece los criterios y requisitos para la que la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de los usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar su



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago. Asimismo, el numeral 10 del instrumento normativo antes detallado, establece los criterios y requisitos para la revocación de la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000159-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 24 de marzo de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el marco de lo establecido en el numeral 8 y 10 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE y luego del análisis técnico correspondiente, solicita gestionar la revocación de cinco (5) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva y la aprobación de una (1) solicitud de autorización de cobro de la pensión no contributiva, adjuntando para ello el Anexo 1 y Anexo 2 que contiene el detalle de dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 000063-2021-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 24 de marzo de 2021, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante Memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, recomienda revocar y aprobar las autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva, conforme a lo formulado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000159-2021-MIDIS-PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 25 de marzo de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento de revocación y aprobación de autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000159-2021-MIDIS-PNPDS-UOT y validado por la Coordinadora Técnica(e) mediante Informe N° 000063-2021-MIDIS/PNPDS-CT, al considerar que las cinco (5) solicitudes de revocación de autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva se ajustan a lo expresamente establecido en el numeral 10.1.1 y 10.2.2 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE que establece el proceso de revocación de oficio y de parte respectivamente; y que del mismo modo, una (1) solicitud de autorización de cobro de la pensión no contributiva está acorde a lo establecido en el numeral 8 de instrumento normativo en mención, que establece los requisitos y proceso de autorización para el cobro de la pensión no contributiva;

Que, teniendo en cuenta los informes antes detallados, corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de la revocación de parte de cinco (5) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva materia de análisis, al encontrarse sustentados en el Informe N° 000159-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 000063-2021-MIDIS/PNPDS-CT e Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, de acuerdo a lo establecido en e los sub numerales 10.2.1 y 10.2.2 del numeral 10 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva";

Que, del mismo modo, corresponde continuar con el procedimiento de aprobación de una (1) solicitud de autorización de cobro de la pensión no contributiva materia de análisis, al encontrarse sustentados en el Informe N° 000159-2021-MIDIS/PNPDS-UOT, Informe N° 000063-2021-MIDIS/PNPDS-CT e Informe N° 000069-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva";



Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO y con el visto bueno de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica (e), la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR las cinco (5) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no manifiesten su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo 01 adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR una (1) solicitud de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo 02 adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, gestione en el marco de sus atribuciones, la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de la persona cuya solicitud de autorización han sido aprobada en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas
con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**